



Barcelona School
of Tourism, Hospitality
and Gastronomy

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Campus CETT

Integral S.L.

Estudis d'Hoteleria
i Turisme CETT S.A.

Turisvall S.L.

Fundació Gaspar España
CETT

Av. Can Marçet 36-38
08035 Barcelona
T +34 934 280 777
info@cett.cat
www.cett.cat





Preámbulo

CETT, School of Tourism, Hospitality and Gastronomy, es un centro internacional de formación y transferencia de conocimiento en hotelería, turismo y gastronomía, adscrito a la Universidad de Barcelona.

Los valores centrales del CETT reflejan lo que es realmente importante para nosotros como organización y definen nuestra actitud, comportamiento y carácter.

Estos valores son

1. Actuar con iniciativa.
2. Tener vocación de servicio.
3. Estar comprometidos con la formación.
4. Trabajar en equipo.
5. Tener capacidad de aprendizaje y autodesarrollo.
6. Comportarse de manera íntegra.
7. El espíritu emprendedor y la perseverancia.
8. La ambición, la modestia, el talento y el esfuerzo (TEAM).
9. La mentalidad abierta al mundo.
10. La responsabilidad social individual y empresarial.
11. Hacer país.

El Grupo CETT agrupa empresas dedicadas a la formación y oferta de servicios de hotelería y turismo de calidad. El compromiso con la sostenibilidad, inherente al compromiso fundacional, forma parte de nuestra planificación estratégica, a partir de la cual definimos y desarrollamos diferentes acciones en los ámbitos social, ambiental y económico.

En este sentido, velamos por la sostenibilidad medioambiental, social y cultural, y también incorporamos criterios de sostenibilidad económica, con el objetivo de mejorar la gestión global y ofrecer garantías en términos de viabilidad, además de transferir al alumnado competencias de gestión responsable en las diferentes dimensiones (económica, ambiental, social, etc.). Creemos en el desarrollo de las personas, así como en el crecimiento orgánico como base de nuestro plan estratégico de crecimiento y desarrollo responsable.

Además, el aspecto social es uno de los pilares fundamentales del Grupo CETT. Por ello, desde nuestros inicios impulsamos y desarrollamos diferentes iniciativas con los diferentes grupos de interés. En este sentido, cabe destacar que el papel de la Fundación CETT es fundamental.



“Conscientes del compromiso tanto educativo como social, el Patronato de la Fundación tiene la responsabilidad de mantener, consolidar e, incluso, ampliar los principios fundacionales y las líneas de acción, adaptándolos a los nuevos tiempos, y contribuir al desarrollo de las personas, de la sociedad y del país.”

Gaspar España i Berga

Fundador del CETT

1. Código Ético y de Buenas Prácticas del Grup CETT	5
2. Principios éticos que rigen la actividad del Grup CETT	6
3. Compromisos sociales del Grup CETT con sus grupos de interés	8
• El equipo humano	8
• Alumnado, personas residentes, huéspedes y clientela en general.....	9
• Empresas proveedoras y empresas contactadas.....	10
• Personas donantes y beneficiarias de la Fundación, agentes, representantes, comisionistas y colaboradores/as de negocio asimilados.....	10
• Accionariado, socios y socias, miembros de los patronatos y de los órganos de administración, representantes legales y directivos	11
• El sector: la competencia.....	11
• Relación amb gobiernos y autoridades	12
• Relación de las personas con el impacto en el medio ambiente.....	12
4. Obligaciones de los miembros de los patronatos, de los órganos de administración, de las personas representantes legales, del equipo directivo y del personal del Grup CETT	13
5. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas. Canal Ético	19
6. Régimen sancionador del Código Ético y de Buenas Prácticas	20
Cuestiones y sugerencias	21

1. CODIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DEL GRUP CETT

El Grupo CETT, con la voluntad de cumplir la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el correcto comportamiento profesional corporativo, suscribe el presente Código Ético y de Buenas Prácticas (en lo sucesivo nos referiremos indistintamente como Código o Código Ético).

Este Código se aprueba para establecer las pautas generales, los valores y los principios éticos que tienen que regir las conductas de los patronatos, de las personas integrantes en los Órganos de Administración, del equipo directivo, la representación legal, de los trabajadores y trabajadoras y de los grupos de interés, con independencia de la relación contractual que los una con el Grupo CETT (en lo sucesivo, el Grupo o la Organización), o de l'ámbito geográfico donde desarrollen su actividad, y sirva como guía y referencia de la actuación debida.

Así, las empresas participadas del Grupo CETT, así, y el resto de organizaciones vinculadas por una relación de dominio, también se verán vinculadas por los principios éticos establecidos en el presente Código Ético. El objetivo es crear una cultura ética corporativa del Grupo. Por otro lado, el Grup CETT se comprometerá que los principios regulados en este Código, y principalmente la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales, rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser las empresas proveedoras, las entidades colaboradoras, empresas contratistas o participadas y clientela sobre los cuales no tenga el control. Igualmente, cuando el Grup CETT sea parte de uniones temporales de empresas y otras asociaciones similares, también se aplicará en estas relaciones y negocios los principios que rigen el pre-

sente Código. El Grup CETT, con la aprobación de este texto, pretende evitar cualquier tipo de conducta inadecuada socialmente o contraria a la legalidad. Por este motivo, la Organización se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

-
- Identificación de los riesgos susceptibles de contravenir los principios y los valores éticos aquí establecidos, para poderlos prevenir y detectar posteriormente.
-
- Definición exhaustiva de los comportamientos esperados de toda persona que se relacione con el Grup CETT o que trabaje para la Organización, así como el establecimiento de las medidas adecuadas destinadas a prevenir cualquier comportamiento o conducta inadecuada, principalmente delictiva (Modelos de Prevención de Delitos).
-
- Supervisión y control del cumplimiento de este Código, así como la asignación de responsabilidades en caso de que haya vulneración de los principios aquí regulados.
-
- Establecimiento de un régimen sancionador.
-

El Grup CETT, para cumplir con el objetivo por el cual este Código ha sido creado, se comprometerá a adaptarlo al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de forma que se garantice la efectividad absoluta.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DEL GRUP CETT

El Grup CETT tiene como objeto social la formación y la oferta de servicios de hotelería, turismo y gastronomía.

El Grupo CETT se compromete fehacientemente al cumplimiento de los principios siguientes, sobre los cuales pivota su compromiso ético hacia la sociedad y que sirven de inspiración y guía en los asuntos diarios de los y las profesionales:

- **Buen gobierno corporativo.**

- **Transparencia** en la difusión de información tanto interna como externa, asegurando la veracidad y la exactitud, sobre todo cuando se trate de información financiera que pueda afectar miembros de los patronatos y accionariado, en particular, y al mercado, en su conjunto.

- **Competencia leal** por parte del Grup CETT con el resto de agentes que operen en el mercado, impulsando la libre competencia y el respeto a las personas consumidoras y usuarias.

- **Creación de valor y crecimiento económico, sostenible y con respeto absoluto por el medio ambiente.**

- Apuesta constante por la **innovación**.

- **Responsabilidad y compromiso social** proactivo y eficiente.

- **Lealtad** al presente Código, **ética profesional** y **bona fe** en las relaciones comerciales, contractuales y de los grupos de interés.

- **Integridad** y **honestidad** en su compromiso y actuación.

- Máxima **protección de los derechos humanos y de las libertades de terceros**.

- Respeto estricto de los ordenamientos jurídicos del territorio donde la Organización opere y de la normativa interna del Grup CETT.

Del mismo modo, cuando se contraten servicios externos, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los principios éticos expuesto en el presente Código.

La Fundación CETT es garante de los principios y valores del Grupo CETT, que comparte

La Fundación fue creada en el año 2000 por el fundador del Grupo CETT, Gaspar España, con el fin de garantizar y promover la filosofía que él mismo inculcó. Se trata de una fundación privada, inherente al Grupo CETT, abierta, creativa y motor de la misma actividad del Grupo. Tiene un fuerte compromiso de responsabilidad social y vela por extenderla a las empresas que componen el Grupo CETT.

La Fundación extiende sus valores y principios no solo al Grupo CETT, para que lideren su actividad, sino que es ejemplo aplicándolos y defendiéndolos en su día a día.

La Fundación basa su captación de fondos en criterios de honestidad, respeto, integridad y transparencia, teniendo como objetivo a los colectivos beneficiarios y no los intereses personales y profesionales. Con total respeto a la legalidad, la captación de fondos se realiza de forma inequívoca y refleja la misión de la Fundación.

La política de búsqueda de recursos se basa también en el menor costo y máximo resultado, eficiencia y retorno. Se rechazan donaciones, tanto públicas como privadas, que entren en conflicto con los valores y las finalidades de la Fundación. En relación a los fondos recaudados, se proporciona información pública, precisa y veraz, garantizando el rendimiento de cuentas a los donantes.

Se rechaza cualquier tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier retribución personal a empresas proveedoras o clientela, económica o en especie, como compensación por la relación comercial.

La Fundación dispone de criterios y procesos de selección de actividades que deberán encaminarse siempre a la consecución de la finalidad de la Fundación, brindando apoyo a la investigación académica y científica en la hotelería, el turismo y la gastronomía. Siempre se hará valorando el equilibrio entre la viabilidad económica y empresarial, el impacto y el beneficio, el nivel de innovación y consistencia, así como los valores éticos de la actividad y que se describen en el Código.

Las empresas con las que colabora la Fundación son meticulosamente seleccionadas. Todas ellas deben cumplir con la legislación vigente en los países donde operan, deben respetar los derechos humanos y las normas internacionales, con valores medioambientales más allá del mero cumplimiento normativo, así como tener una cultura corporativa y unos valores similares a los del Grupo CETT.

El Grupo CETT, en general, y la Fundación que forma parte de él, en particular, desarrollan sus inversiones financieras bajo los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación, no especulación y valores éticos.

3. COMPROMISOS SOCIALES DEL GRUPO CETT CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

El compromiso social del Grupo CETT con cada uno de sus grupos de interés (trabajadores y trabajadoras, accionariado, socios y socias, patronato, clientela, personas residentes, huéspedes, alumnado, empresas proveedoras, sociedad en su conjunto, etc.) se materializa en los apartados que se exponen a continuación.

El Grupo CETT promoverá de forma activa entre sus grupos de interés la adhesión, el cumplimiento y el respeto del presente Código y sus directrices.

El equipo humano

El Grupo CETT se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección del equipo humano y del profesorado, de conformidad con el presente Código y sus directrices.

Los trabajadores y trabajadoras del Grupo CETT recibirán un trato digno, se respetarán siempre sus derechos y, principalmente, su intimidad, la igualdad de oportunidades dentro de la Organización y la diversidad. No se tolerará, bajo ningún concepto, diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, raza, orientación sexual o religión, ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidante u ofensivo.

En todos los procesos de selección de nuevo personal o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito y capacidad según el puesto que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, el Grupo CETT se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus trabajadores y trabajadoras, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral y familiar. El Grupo CETT asegura de manera absoluta la seguridad laboral y la salud de quienes trabajan en él, sometiéndose, entre otras legislacio-

nes, al cumplimiento estricto de las normativas de Prevención de Riesgos Laborales, implementando las medidas correspondientes y respondiendo por cualquier incidencia. El Grupo CETT garantiza a los trabajadores y trabajadoras la formación en esta materia y el material necesario, por lo que cada uno debe cumplir con las directrices que reciba, protegiendo de esta forma su salud en el trabajo.

De igual manera, el Grupo CETT garantiza un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida. El Grupo CETT prioriza la formación y el desarrollo profesional de su personal, ofreciendo cursos de formación internos y cofinanciación para la formación o bien para la educación externa, determinando las necesidades formativas de manera adaptada a cada unidad de negocio.

El Grupo CETT reconoce y respeta el derecho de asociación del personal y les permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación y el derecho a la negociación colectiva.

El Grupo CETT promoverá activamente entre las personas que trabajan en él la existencia y aceptación de este Código y la importancia de respetar los principios que contiene.

Alumnado, personas residentes, huéspedes y clientela en general

El Grupo CETT garantiza la máxima calidad, satisfacción y excelencia en los servicios prestados y los productos vendidos a su clientela, alumnado, personas residentes e huéspedes, así como su atención, para obtener excelentes estándares de calidad en sus servicios y productos. El respeto, la responsabilidad profesional y la honestidad lideran todas las relaciones comerciales, y siempre se cumple con la normativa aplicable para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, poniendo en circulación productos y servicios de calidad y que cumplen siempre con la normativa vigente en cada momento.

El Grupo CETT se compromete a ofrecer toda la información que necesiten su clientela, alumnado, personas residentes e huéspedes con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan generar confusiones o inducir al error, siguiendo las directrices de la normativa aplicable para una publicidad verídica y cierta, y para una competencia leal.

Cualquier actividad promocional debe ser:

a) clara, b) directa, c) legal, y d) completa, para que su clientela, alumnado, personas residentes e huéspedes siempre dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones. En ningún caso el Grupo CETT utilizará instrumentos publicitarios engañosos o falsos.

En la relación con la clientela se evitará la influencia de relaciones familiares y de amistad, ya que todas se deben regir por la objetividad. En especial, la actuación se regirá por la objetividad y la independen-

cia en la concesión y fijación de condiciones financieras y/o en la contratación en general, evitando cualquier actuación de riesgo para el Grupo CETT.

Como institución de formación, el Grupo CETT tiene la responsabilidad de trabajar con el estudiantado desde diferentes perspectivas, transmitiendo los valores de la responsabilidad social que deberán desarrollar en las actividades académicas y de relación, y en la actividad profesional. Para el Grupo CETT, la satisfacción del alumnado es un fin en sí mismo, así como la interrelación estudiantado-empresa, que se lleva a cabo mediante una comunicación transparente y constante y una excelente formación, pilar fundamental de nuestra oferta de valor, junto con la innovación, la especialización y la internacionalización, a la vanguardia en el sector.

El Grupo CETT es plenamente consciente de que el alumnado es un colectivo vulnerable, ya que se encuentra en pleno proceso de crecimiento; por lo tanto, la Organización tiene una responsabilidad especial al respecto. Es por ello que la Organización manifiesta tolerancia cero hacia la falta de valores y principios que deben regir dentro de los centros formativos, con especial consideración a la exigencia al profesorado y a cualquier miembro de la comunidad que conforma el Grupo CETT de evitar, y en su caso denunciar, maltratos, especialmente entre el alumnado, como el acoso escolar o cualquier otro tipo de conductas similares, así como cualquier tipo de conducta que pueda atentar contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente de menores y/o incapaces, y perseguir y denunciar el tráfico de sustancias estupefacientes por parte de cualquier persona de la comunidad del Grupo CETT.



Empresas Proveedoras y contratadas

El Grupo CETT prioriza las relaciones con empresas proveedoras y contratadas que incorporen criterios de calidad y sostenibilidad en su gestión.

La contratación de cualquier empresa proveedora se realizará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos totalmente imparciales y objetivos, sin que nunca haya intereses personales, afectivos o favoritismos que puedan dar lugar a conflictos de interés. El Grupo CETT se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección de las empresas proveedoras de manera que siempre prime la objetividad.

El Grupo CETT promoverá de manera activa, entre las empresas proveedoras que le presten servicios y le vendan productos, el acatamiento y el respeto de los principios contenidos en el presente Có-

digo. Por su parte, el Grupo CETT se compromete a tratar a sus empresas proveedoras de forma igualitaria y transparente, así como a garantizar la confidencialidad absoluta de todos sus datos, especialmente aquellos que puedan afectar su competitividad en el mercado.

La selección y contratación de empresas proveedoras debe ajustarse a la normativa externa e interna vigente en cada momento, y debe garantizar la transparencia, la igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se debe evitar tratar con empresas proveedoras con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones que sean contrarios o potencialmente conflictivos, directa o indirectamente, con los intereses y los valores del Grupo CETT.

Personas donantes y beneficiarias de la Fundación, agentes, representantes, comisionistas y colaboradores de negocio asimilados

El Grupo CETT apoya el libre mercado y la competencia leal, y respeta escrupulosamente las normas relativas al derecho de la competencia, la competencia desleal y cualquier normativa anticorrupción. La relación con los colaboradores y colaboradoras de negocio se basa en la innovación, la sostenibilidad, el precio, la calidad y el servicio.

El Grupo CETT se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección de sus colaboradores. Además, promoverá de forma activa entre ellos y ellas la adhesión y el cumplimiento del presente Código y sus directrices.

A los efectos del presente Código, también se considerarán grupo de interés del Grupo CETT las personas donantes y las personas beneficiarias de la Fundación. La selección de personas donantes y beneficiarias de la Fundación se llevará a cabo de forma imparcial y objetiva, sin que nunca haya intereses personales, afectivos o favoritismos que puedan dar lugar a conflictos de interés.

La Fundación se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección de las personas donantes y beneficiarias para que siempre prime la objetividad, seleccionando donantes y beneficiarios que actúen de conformidad con el presente Código y cumplan escrupulosamente la normativa aplicable en cada momento.

El Grupo CETT se compromete a tratar a sus colaboradores y colaboradoras de negocio, y a la Fundación, a las personas donantes y beneficiarias, de forma igualitaria y transparente, así como a garantizar la confidencialidad absoluta de todos los datos, especialmente aquellos que afecten la forma de competir del proveedor en el mercado.

A los efectos del presente Código, sus colaboradores y colaboradoras de negocio, y la Fundación, las personas donantes y beneficiarias deberán ser considerados como personal respecto a todas las disposiciones y en aquello previsto en el presente Código que les pueda ser de aplicación.

Accionariado / socios y socias, miembros de los patronatos y de los Órganos de Administración, representantes legales y directivos

El Grupo CETT garantiza la veracidad de toda la información que pone a disposición de su accionariado/socios y socias, miembros de los patronatos y de los Órganos de Administración, y representantes legales y directivos, buscando lograr objetivos comunes que beneficien a todas las partes y creen un ambiente favorable basado en la comunicación, la confianza mutua, la transparencia y la lealtad.

De igual manera, el Grupo CETT promoverá activamente entre su accionariado/socios y socias y patronatos la existencia de este Código y la importancia de respetar sus principios. También se compromete al estricto cumplimiento de las leyes vigentes y futuras sobre buen gobierno corporativo, así como otras recomendaciones que dicten los poderes públicos en la materia.

Los equipos directivos, representantes legales, miembros de los Órganos de Administración y

miembros de los patronatos deben velar y procurar ser un ejemplo de conducta para las personas miembros de todas las áreas de la Organización y para aquellas personas externas.

Cada persona con funciones directivas debe asegurarse de informar a quienes se encuentran bajo su responsabilidad sobre los valores y estándares del Grupo CETT, y de proporcionar la formación adecuada a la posición que ocupan y suficiente en relación con los mencionados valores y estándares, así como la formación óptima relativa a la comisión de conductas que puedan suponer la violación de la normativa y sus implicaciones.

El accionariado/socios y socias y miembros de los patronatos y de los Órganos de Administración, y representantes legales y directivos conocen las directrices que existen en materia de gobierno corporativo en el ámbito del Grupo CETT, y las cumplen.

El sector: la competencia

El Grupo CETT se compromete a competir con el resto de agentes de mercado respetando los principios de libre competencia y evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia o una restricción de la misma.

El Grupo CETT basa sus decisiones de negocio, tanto ordinarias como estratégicas, en los principios de independencia, auto desarrollo, autofinanciamiento y sostenibilidad, buscando siempre decisiones empresariales orgánicas que respeten y pongan en práctica los valores expuestos en el presente Código.

El Grupo CETT asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pueda perjudicar al resto de competidores y/o personas consumidoras y usuarias.

El Grupo CETT cumple y se compromete a cumplir cualquier normativa de ámbito local, nacional o internacional en materia de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado.

El Grupo CETT garantiza la protección intelectual e industrial de terceros, comprometiéndose a no hacer uso en ningún caso de un trabajo protegido sin la previa obtención de la autorización que lo legitime, así como a no hacer uso de ninguna información ilegalmente suministrada a la cual haya tenido acceso.



Relación con gobiernos y autoridades

El Grupo CETT respeta las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolla o desarrolle su actividad, garantizando siempre la neutralidad política y la buena reputación de la Organización.

El Grupo CETT no formará parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios de legalidad, honestidad e integridad recogidos en este Código. Toda relación con las administracio-

nes públicas se basará en los principios de cooperación y transparencia.

Las relaciones que se desarrollen entre el Grupo CETT y cualquier organismo público se regirán por los criterios de integridad y legalidad, con el más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que sea aplicable en cada momento tanto en el ámbito local como en territorios extranjeros.

Relación de las personas con el impacto en el medio ambiente

El Grupo CETT garantiza un máximo respeto por el entorno medioambiental y contribuye a su desarrollo sostenible, minimizando o eliminando radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pueda ocasionar. De esta manera, contribuye a mitigar los efectos del cambio climático.

El Grupo CETT se compromete al cumplimiento de toda la normativa medioambiental vigente, así como a promover las actividades de I+D necesarias para fomentar la protección del entorno y formar a las personas trabajadoras en la materia.

El Grupo CETT se compromete a minimizar el impacto ambiental y prevenir la contaminación derivada de sus actividades, productos y servicios, buscando cada vez más eficiencia en el consumo de recursos, aplicando medidas de ahorro de energía y agua, y aumentando progresivamente el uso de energías renovables. Gestiona los residuos adecuadamente, priorizando la reducción y la valorización, y utiliza las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para que las actividades propias y los servicios sean ambientalmente más eficientes.

El Grupo cuenta con una política integrada de calidad, medio ambiente y responsabilidad social que la Dirección del Grupo CETT se compromete a extender a todas las personas que colaboren con la Organización.

El Grupo CETT dispone de un sistema de gestión integrado en calidad y medio ambiente basado en el cumplimiento de las normas ISO 9001:2015 (formación), ISO 14001:2015 y EMAS (Hotel Alimara), así como en otros compromisos a los que la Organización se adhiere voluntariamente.

Por otro lado, el Grupo CETT se compromete activamente a respetar la normativa urbanística y administrativa de cada territorio donde desarrolle su actividad.

El personal del Grupo CETT, como se define más adelante, se compromete a respetar y asumir como propios los compromisos aquí detallados.

4. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS PATRONATOS, DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRACIÓN, DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES, DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DEL PERSONAL DEL GRUPO CETT

Los miembros de los patronatos y de los Órganos de Administración de las diferentes sociedades que conforman el Grupo CETT, las personas representantes legales, el equipo directivo y el personal del Grupo CETT, y por tanto de cualquier empresa que lo conformen, independientemente de la relación contractual que los vincule con la Organización, se comprometen al absoluto respeto de los preceptos, los principios y las normas contenidas en los diferentes apartados de este Código Ético y de Buenas Prácticas, y asumen todos y cada uno de los compromisos del Grupo CETT, así como las siguientes estipulaciones:

1. Suscribir el presente Código Ético y de Buenas Prácticas

El personal se compromete a suscribir y llevar a cabo, en sus asuntos diarios, el presente Código Ético y de Buenas Prácticas.

De igual manera, el personal es responsable de conocer, cumplir y ejecutar las leyes, las políticas y los procedimientos que les sean aplicables según su función, responsabilidad y puesto de trabajo, así como respetar las costumbres y los usos comunes de los países donde opera.

2. Conflictos de interés

El personal se compromete firmemente a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto entre sus intereses y los del Grupo CETT, y se abstiene de formar parte de esa situación o decisión y lo comunica de manera inmediata a superiores jerárquicos o al órgano de cumplimiento.

La naturaleza de los intereses propios del personal que pueden originar un conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses del Grupo CETT puede ser variada. Entre ellos se incluyen relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco del personal con proveedores, colaboradores, competidores, clientes o autoridades públicas.

Todo el personal está obligado a informar de la existencia o la duda razonable sobre la existencia de un conflicto de interés. Los conflictos de interés podrán ser subsanados si la dirección lo autoriza de forma expresa y justificada, y con la adopción de las medidas que sean necesarias. La situación

siempre será comunicada a los superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento. Cualquier decisión de negocios se tomará bajo criterios de transparencia y objetividad, basada en el precio, la calidad, el servicio, y siempre velando por el interés de la Organización.

El personal en ningún caso podrá hacer uso de su posición o de cualquier información a la que haya tenido acceso por su posición para obtener una ventaja, tanto para él como para alguna persona cercana o de su entorno.

3. Confidencialidad de la información

El personal garantizará la máxima confidencialidad y custodia de toda la información no pública de los grupos de interés del Grupo CETT, independientemente de si la relación laboral con la Organización ha finalizado o no.

En este sentido, todo el personal se compromete al estricto cumplimiento de la Ley orgánica de protección de datos, sin que se pueda divulgar o modificar ningún dato sin la autorización de su legítimo titular o de la autoridad pública competente bajo requerimiento oficial y con las debidas garantías legales. De igual manera, se garantiza plenamente la preservación de la documentación, su integridad y su disponibilidad.

El personal que tenga acceso a información sensible o privilegiada no podrá hacer un uso fraudulento de la misma ni beneficiarse personalmente, y siempre garantizará el secreto profesional. Específicamente, el personal que tenga a su disposición información privilegiada



que pueda afectar la cotización de acciones deberá abstenerse de comprar o vender acciones y de llevar a cabo cualquier acto o contrato relacionado con las mismas.

El personal que tenga conocimiento o indicios razonables del mal uso de información confidencial o su fuga por parte de otros compañeros deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de Cumplimiento de forma inmediata.

4. Prevención de la corrupción, soborno y tráfico de influencias

El personal se compromete a evitar cualquier tipo de conducta no ética dirigida a influir, en beneficio propio o del Grupo CETT, en la toma de decisiones de autoridades públicas, personas jurídicas privadas o particulares.

El personal garantiza no realizar promesas, entregas de regalos, donativos o dinero, ventajas indebidas o compensaciones con el objetivo de sobornar a agentes públicos, empresas u otros particulares en beneficio propio o del Grupo CETT. Asimismo, el personal no podrá aceptar ningún obsequio o compensación que tenga como objetivo influir inadecuadamente en sus relaciones profesionales con otros agentes del mercado, públicos o privados. Todo esto, a excepción de lo que se pueda entender como razonable o de acuerdo con los usos y costumbres del lugar donde se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas familiarmente o afectivamente con funcionarios o autoridades públicas o particulares influyentes, de los cuales se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando un empleado tenga dudas sobre la lógica o la posibilidad de aceptar un regalo, una compensación, una oferta o una invitación, deberá consultar a sus superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento.

El Grupo CETT se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que disponen de los medios y la moralidad suficientes para realizar una gestión efectiva de la aportación realizada, así como contabilizarla debidamente según el Plan General Contable. Finalmente, el Grupo CETT garantiza el seguimiento de la aportación y el correspondiente control efectivo.

Si un empleado tiene conocimiento de una situación irregular relacionada con lo expuesto aquí, deberá informar de ello a sus superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento de manera inmediata para que se tomen medidas oportunas.

El Grupo CETT no realiza donaciones directas o indirectas a organizaciones políticas (o personas cercanas y/o asociadas) o políticos como persona física. Cualquier donación debe hacerse en cumplimiento de la normativa aplicable, debe garantizarse que no perjudica la imagen del Grupo CETT, que es transparente y que los receptores y la solicitud son fácilmente determinables.

El Grupo CETT se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad prohibida en relación con el financiamiento de partidos políticos o el patrocinio de eventos que tengan como única finalidad la actividad política. También se abstendrá en cualquier caso de llevar a cabo cualquier tipo de presión directa o indirecta de naturaleza política.

El personal que tenga conocimiento de alguna situación irregular relacionada con lo expuesto aquí deberá poner los hechos en conocimiento de la persona responsable jerárquicamente o del Órgano de Cumplimiento de manera inmediata.

5. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El personal se compromete activamente en la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, así como

en la colaboración con los tribunales y órganos administrativos en caso de ser necesario. Se considerarán conductas de blanqueo de capitales las siguientes:

-
- Pagos en los cuales no es posible determinar quién es la persona receptora o no es posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos.
-
- Pagos a personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o que tienen una cuenta corriente allí.
-
- Pagos realizados con cheques al portador (o nominativos).
-
- Pagos en divisas diferentes de las estipuladas en el contrato o la factura.
-
- Pagos realizados a/para terceros no citados en el contrato.
-

Como en el caso anterior, ante cualquier duda, el personal deberá acudir a las personas responsables jerárquicamente o al Órgano de Cumplimiento para resolverla. En el caso de que alguien tenga conocimiento de estas situaciones irregulares, se debe proceder de la misma manera. El Grupo CETT, por su parte, implementará los modelos de organización y gestión necesarios para la prevención de riesgos penales con el fin de evitar o reducir, en la medida de lo posible, la comisión de cualquier figura delictiva o comportamiento irregular.

6. Hacienda Pública y Seguridad Social

El Grupo CETT y las empresas del Grupo declaran que están prohibidas todas aquellas conductas que tiendan a eludir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o la obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y demás organismos públicos equivalentes.

Por otro lado, el personal se compromete a colaborar con los órganos públicos o entidades supervisoras o inspectoras en todo lo que le sea requerido con el objetivo de facilitar la supervisión administrativa de la actividad de la Organización.

7. Medios de pago y operaciones económicas

El personal velará de rigurosamente para que todas las operaciones con transcendencia económica vinculadas al Grupo CETT se contabilicen con máxima precisión en los libros contables de la Organización, representando siempre la imagen fiel de su patrimonio y de las transacciones efectivamente realizadas. Se cumplirán fielmente las normativas, principios contables, reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Se sancionará severamente cualquier pago ilícito realizado por el personal con los recursos económicos del Grupo CETT. Además, se exigirá que en toda transacción económica en la que intervengan recursos del Grupo CETT se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con el objeto social de cualquiera de las personas jurídicas que conforman el Grupo CETT, o que pueda enmarcarse dentro de las actividades de Responsabilidad Social de la Organización.
- b) Que el importe sea acorde y razonable según los criterios económicos y de mercado.
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas legitimadas para ello.



- d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o mediante un título nominativo, salvo que expresamente y debido a una cantidad escasa se determine lo contrario.
- e) Que la transacción esté debidamente documentada y contabilizada.
- f) Que esté garantizado el destino lícito de los pagos realizados.

El personal del Grupo CETT se abstendrá de realizar las siguientes conductas en el ejercicio de su actividad profesional:

- a) Llevar una contabilidad paralela a la oficial.
- b) No registrar alguna transacción o, por el contrario, registrar algo inexistente.
- c) Manipular asientos contables o utilizar documentos falsos.
- d) Destruir deliberadamente documentación antes del plazo mínimo establecido por la ley.

8. Uso de bienes

Los bienes propiedad del Grupo CETT se ponen a disposición del personal para que desarrolle su actividad. No obstante, deberán utilizarlos de acuerdo con las normas generales de uso que se exponen en las siguientes líneas, a menos que alguna normativa interna determine lo contrario:

-
- El personal debe custodiar los bienes que el Grupo CETT ponga a su disposición con la máxima diligencia y utilizarlos para actividades directamente relacionadas con el interés de la Organización y en beneficio de la misma.
-
- Los bienes del Grupo CETT no se utilizarán para fines particulares o extraprofesionales, salvo en casos estrictamente razonables y de acuerdo con el principio de la buena fe contractual.
-

Los dispositivos de la Organización, como ordenadores y teléfonos, se usarán exclusivamente para fines profesionales, a menos que el contrato disponga algún uso extraordinario. El uso de archivos o programas externos puede suponer graves riesgos para la seguridad del Grupo CETT y constituir una infracción de propiedad intelectual si no se opera con la debida licencia o autorización. Por lo tanto, está prohibido el uso de software no autorizado, descargas peligrosas u otro comportamiento que genere riesgos inherentes a la seguridad del Grupo CETT y que pueda suponer una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Está prohibido al personal, entre otras conductas, enviar correos amenazantes o injuriosos, usar lenguaje inapropiado, hacer comentarios inapropiados que puedan ofender a una persona o dañar la imagen del Grupo CETT o navegar por páginas con contenidos indecorosos.

La imagen, las marcas y la reputación del Grupo CETT serán preservadas, cuidadas y protegidas por el personal en el desarrollo de sus actividades profesionales, y se evitará cualquier conducta que pueda dañarlas o ponerlas en riesgo.

La propiedad intelectual e industrial del Grupo CETT será utilizada por el personal en el ámbito interno y siempre en beneficio de la Organización. El know-how creado internamente por el personal será propiedad del Grupo CETT. La propiedad intelectual ajena se respetará en todo caso y se solicitarán las respectivas autorizaciones y licencias.

El personal velará para que los bienes del Grupo CETT no sean sustraídos por terceros, independientemente de su valor.

Los bienes tangibles y los intangibles del Grupo CETT solo podrán ser utilizados en beneficio de la Organización y nunca en beneficio de terceros.

Por otro lado, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y la objetividad, y que prevengan el conflicto de intereses.

El Grupo CETT es especialmente cuidadoso en el respeto a los derechos de propiedad intelectual. Siempre cumplirá con la normativa vigente en esta materia y capacitará a su personal para que en el desarrollo de sus tareas no se vulnere de ninguna manera ningún tipo de derecho de propiedad intelectual, y que, en caso de hacer uso de alguno de estos derechos, se haya obtenido por escrito la correspondiente autorización.

9. Medio ambiente

El personal garantiza el máximo respeto al entorno medioambiental y contribuye a su desarrollo sostenible, minimizando o eliminando radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pueda ocasionar. De esta manera, se contribuye a mitigar los efectos del cambio climático. Se compromete a cumplir con toda la normativa medioambiental vigente, a minimizar el impacto ambiental y a prevenir la contaminación derivada de las actividades, productos y servicios del Grupo CETT, buscando mayores eficiencias en el consumo de recursos, aplicando medidas de ahorro de energía y agua, e incrementando progresivamente el uso de energías renovables. También se compromete a gestionar adecuadamente los residuos, priorizando su reducción y valorización.

El personal se compromete activamente a respetar la normativa urbanística y administrativa de cada territorio donde desarrolle su actividad.

10. Operaciones vinculadas

El personal del Grupo CETT no podrá adquirir, de ninguna manera, bienes o derechos de los que sea legítimo titular la Organización o cualquiera de las personas jurídicas que conforman el Grupo, ni llevar a cabo ningún negocio jurídico con los mismos.

No obstante, el Grupo CETT podrá autorizar dichos negocios o adquisiciones siempre que se respete la transparencia y las condiciones ordinarias de mercado, y no exista ningún privilegio.

11. Formación

El personal es compromet a participar activament en els programes de formació que posi a la seva disposició el Grup CETT, així com desenvolupar un procés constant d'actualització de coneixements per garantir el compromís de tot l'equip humà del Grup CETT amb l'excel·lència docent i humana.

El Grup CETT es compromet a promoure i facilitar el desenvolupament personal i professional de l'equip humà oferint cursos de formació interns i cofinançament per a la formació o educació externa, determinant les necessitats formatives de manera adaptada a cada àrea d'activitat.

12. Derechos humanos y libertades públicas

El personal se compromete a proteger los derechos humanos y las libertades públicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los principales acuerdos internacionales. El Grupo CETT considera de especial protección todo lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios.

Además, el personal no llevará a cabo proyectos con instituciones u entidades que no respeten los derechos humanos ni las libertades públicas.

El Grupo CETT incluirá en los planes de formación para su personal acciones sobre los derechos humanos y promoverá herramientas de apoyo para la difusión del conocimiento de estos. El personal se compromete a formar parte de estos programas.

13. Igualdad y protección contra la discriminación

El personal deberá tratarse con respeto, evitando cualquier conducta agresiva, discriminatoria u ofensiva, así como el acoso sexual y el abuso de autoridad.



14. Prevención del acoso laboral

El Grupo CETT prohíbe expresamente cualquier conducta o expresión que directa o indirectamente degrade, menosprecie o denigre a cualquier persona por motivo de su sexo, orientación, creencia, origen, raza, apariencia física, habilidades o afiliación política o sindical. Se prohíbe cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

El personal, en caso de tener conocimiento de alguna de estas conductas o de ser víctima de las mismas, se compromete a informar a sus superiores jerárquicos o al Órgano de Cumplimiento. Por su parte, el Grupo CETT garantiza un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial, asegurando, sin prejuzgar, la protección de la víctima y el cese inmediato de estas acciones, y lo pondrá en conocimiento de las autoridades en caso necesario.

15. Otras conductas de obligado cumplimiento

El personal se compromete al estricto cumplimiento de las normativas actuales y futuras, tanto de carácter interno como externo, que surjan en relación con la actividad y el sector en el que opera el Grupo CETT. Consultará cualquier duda que pueda tener con sus superiores jerárquicos o con el Órgano de Cumplimiento antes de tomar una decisión.

5. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS. CANAL ÉTICO

El personal del Grupo CETT mantendrá un comportamiento ejemplar, aplicando en su día a día todos los principios éticos que inspiran el presente Código Ético y de Buenas Prácticas, así como cumpliendo todas las normativas internas del Grupo CETT y garantizando la honestidad y la transparencia en su ejercicio profesional y en sus relaciones comerciales.

El incumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas conllevará medidas disciplinarias u otras que se consideren necesarias. Estos incumplimientos pueden ser detectados a través de los diferentes medios que el Grupo CETT pone a disposición de su personal y los grupos de interés que deseen utilizarlos para los fines previstos en este Código, y se comprometen a colaborar activamente tanto con la Organización como con cualquier auditor y/o asesor externo encargado de velar por el cumplimiento de este Código, denunciando cualquier incumplimiento del que tengan conocimiento. Los medios que el Grupo CETT pone a disposición del personal y los grupos de interés para prevenir y denunciar posibles comportamientos irregulares son:

- El Canal Ético o de denuncia está a cargo del Órgano de Cumplimiento. Este canal es un medio altamente efectivo a través del cual los empleados y los grupos de interés

pueden comunicar de manera estrictamente confidencial y sin represalias cualquier conducta irregular que ocurra dentro de la Organización.

- El personal y los grupos de interés también podrán dirigirse directamente al Órgano de Cumplimiento a través de los siguientes medios:

- Teléfono disponible: 93 428 07 77. Correo electrónico: canaletic@cett.cat Correo postal: Av. de Can Marcet, 36-38, 08035 Barcelona.

Por otro lado, se pone a disposición de las personas trabajadoras y los grupos de interés la posibilidad de consultar previamente al Departamento de Servicios Jurídicos y Laborales, o directamente al Órgano de Cumplimiento, cualquier duda sobre la normativa aplicable a una situación concreta relacionada con el presente Código, con el fin de evitar el riesgo de incumplimiento.

Por último, es fundamental recordar la función del Órgano de Cumplimiento, que es velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código, por lo que se informará periódicamente a los Consejos de Administración y al Patronato del Grupo CETT sobre los resultados de las evaluaciones realizadas y las posibles mejoras.

6. RÉGIMEN SANCIONADOR DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS

El personal del Grupo CETT se compromete al absoluto respeto del presente Código Ético y de Buenas Prácticas, independientemente de la actividad que desarrolle, el lugar en el que opere y la relación contractual que lo una a la Organización.

En ningún caso se podrá solicitar a otros miembros del personal o a los grupos de interés que contravengan las estipulaciones que regula este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas que sean contrarias de acuerdo con el cumplimiento por parte de un miembro del personal de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que eventualmente puedan darse de este Código Ético y de Buenas Prácticas por parte del personal serán considerados infracción muy grave por transgresión de la buena fe contractual, y serán analizados y sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por los procedimientos internos, los convenios colectivos y/o la normativa laboral legalmente aplicable, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse.

Barcelona, 20 de junio de 2016

Fecha de revisión: abril de 2023

Preguntas y sugerencias

¿Necesitas ayuda para comprender o aplicar este Código Ético y de Buenas Prácticas?
¿Tienes preguntas o sugieres algo? Si es así, ponte en contacto con tus superiores jerárquicos o con el Órgano de Cumplimiento; incluso en caso de problemas, la solución pasa por la colaboración y la cooperación abierta.

Recuerda que también existe una dirección de correo electrónico a la cual puedes enviar tus preguntas o sugerencias: canaletic@cett.cat.

Con el fin de saber si un comportamiento es conforme al Código Ético y de Buenas Prácticas del Grupo CETT, puedes utilizar las siguientes preguntas. Puedes formularlas y responderlas tú mismo si no estás seguro de una transacción o decisión.

• ¿Es esta transacción/decisión legal?

• ¿Cumple esta transacción/decisión con los términos y el espíritu de este Código Ético y de Buenas Prácticas, así como con los demás principios y directrices del Grupo CETT?

• ¿Es esta transacción/decisión correcta y libre de intereses personales?

• ¿Esta transacción/decisión tiene suficiente fundamentación y justificación para su aprobación pública?

• ¿Esta transacción/decisión protege la reputación del Grupo CETT y cumple con los estándares éticos del Grupo CETT?



Barcelona School
of Tourism, Hospitality
and Gastronomy